

ÀREA BENESTAR SOCIAL
EXP.: 26/2018/SERVEIS SOCIALS
CONVENI FUND. M. D. MISERICÒRDIA+
'INST. RELIGIÓS "FRANCISCANS DE CREU BLANCA":
ESTADES CASA MISERICÒRDIA 2018
[JGL/rbm](#)

DECRETO

Vista la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales, es atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad.

Dado que la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia con CIF número G43458397 y domicilio social en la calle Hospital, 41-43, de Reus es la propietaria de la "Casa de Misericòrdia"; y con domicilio a efectos de notificaciones la calle Hospital, número 41-43.

Dado que la actividad principal de la Casa de Misericòrdia es la prestación del servicio de residencia y de alimentación a personas enfermas y necesitadas, de entre 18 y 65 años, en régimen de Casa familiar, prioritariamente de la ciudad de Reus, conviviendo con estas personas permanentemente, con el fin de su atención y cuidado personal, de acuerdo con el objetivo principal de la fundación, y según establece la Generalidad de Cataluña para este tipo de centro. Y se llevan a cabo actividades de carácter no residencial como la supervisión en la higiene personal, servicio de lavandería / ropero y donaciones de comida. En la medida de lo posible se llevan a cabo actividades socioculturales destinadas a mejorar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de las personas residentes

Dado que el Instituto Religioso "Franciscans de Creu Blanca" con CIF R1100025-D y domicilio social en la calle Abadía, 2 de Reus, colabora con la mencionada fundación en la gestión de la "Casa de Misericòrdia".

Dado que en fecha 22 de octubre de 1999 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación "Mare de Déu de Misericòrdia" y el Instituto Religioso "Franciscans de Creu Blanca" para dar atención residencial de estancia limitada personas adultas en situación de exclusión social y hasta la actualidad se ha

mantenido de forma ininterrumpida la colaboración entre dichas entidades, mediante la firma de los correspondientes convenios anuales.

Considerando que el año 2018 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento y colaboración en la gestión y otra de contenido estrictamente económico.

Dado que la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia en fecha 04/30/2018 y número de registro de entrada 2018019169 ha presentado un presupuesto de 230.000 € para hacer frente a los gastos de las estancias en la Casa Misericòrdia para el año 2018 de los que ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de Reus de 47.000 €, para el fomento de la citada acción.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor realizada desde la Fundación "Mare de Déu de Misericòrdia" y el Instituto Religioso "Franciscans de Creu Blanca" y reconoce el innegable interés de la acción que llevan a cabo, motivo por el que está interesado en colaborar.

Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención.

Dado que dicho instrumento de colaboración tendría una vigencia para el año 2018.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 47.000 € a la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia a cargo de la partida del Área de Bienestar Social 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2018.

Dado que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 27 de junio de 2018 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de Bienestar Social 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 20 de junio de 2018, en el que informa favorablemente y propone aprobar dicho convenio con la Fundación "Mare de Déu de Misericòrdia" y el Instituto Religioso "Franciscans de Creu

Blanca” para impulsar las acciones, para dar atención residencial de estancia limitada a personas adultas en situación de exclusión social, enfermas y necesitadas, que se llevan a cabo desde la Casa de Misericòrdia para el año 2018 y la otorgamiento de una subvención a la Fundación Mare de Déu de Misericòrdia de 47.000 €

Vistos los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

Visto lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; los arts. 108 y de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, y los arts. 303 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en relación a los convenios de colaboración.

Vistos los artículos 22.2.ci 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2018 del Ayuntamiento de Reus. De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de Subvenciones que establece que en aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado a cuenta supere el importe de 15.000 €, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías deberán constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar :.

Visto que atendiendo a la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación Benéfica Privada Mare de Déu de Misericòrdia, para hacer efectivos los pagos fraccionados mencionados no se requiere a la entidad la presentación de ningún tipo de garantía.

Dado que el decreto de Alcaldía número 2499 de 3 de marzo de dos mil dieciséis, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), apartado decimosexto, a) establece que la competencia de las concejalías delegadas se limitará a que los concejales delegados ostentan competencias para aprobar en relación a los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación "Mare de Déu de Misericòrdia" y el Instituto Religioso "Franciscans de Creu Blanca" por el que se establecen las bases de la colaboración de las tres entidades para impulsar las acciones, para dar atención residencial de estancia limitada a personas adultas en situación de exclusión social, enfermas y necesitadas, que se llevan a cabo desde la Casa de Misericòrdia para el año 2018.

SEGUNDO: CONCEDER una subvención directa a la Fundación "Mare de Déu de Misericòrdia" con CIF G43458397, al amparo de lo previsto en el acuerdo tercero del convenio, por un importe de 47.000 € a cargo de la partida del Área de bienestar Social 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2.018.

El Ayuntamiento efectuará el pago de la subvención referenciada en el apartado segundo del acuerdo tercero del convenio, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto del mismo.

TERCERO: DISPENSAR a la Fundación Benéfica Privada Mare de Déu de Misericòrdia de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio. "

CUARTO: FORMALIZAR los documentos que se conviertan necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: NOMBRAR la Sra. Consuelo Collado Bernal Jefe de programas y servicios de Servicios Sociales y la Sra. Ester Ribé Civit técnica del Área de Bienestar, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación "Mare de Déu de Misericòrdia" y el Instituto Religioso "Franciscans de la Creu Blanca".

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición davantl'òrgan que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar social
Montserrat Vilella Cuadrada

El secretario general, por delegación de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
José Alberich Hornos

Este documento es copia auténtica del decreto número 2018009931 de fecha 02 de julio de 2018 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.